

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUAL MÁXIMA PROTECCIÓN

(MAX PRO INDIVIDUAL)

CONDICIONES ESPECIALES

Cláusula 1. Naturaleza del seguro. El seguro proporcionado por este Certificado-Póliza lo es únicamente con respecto a lesiones causadas o derivadas de accidentes.

Cláusula 2. Definición de Accidentes. Para los efectos de este seguro, se entiende por accidente, toda lesión corporal que pudiera ser determinada de una manera cierta, sufrida por el Asegurado, independientemente de su voluntad, por la acción repentina de un agente externo.

Por extensión y aclaración se asimilan a la noción de accidente:

- a. La asfixia o intoxicación por vapores o gases, o por inmersión u obstrucción; la electrocución.
- b. La intoxicación o envenenamiento por indigestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado.
- c. La rabia, las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de serpientes o insectos venenosos.
- d. El carbunco o tétano de origen traumático. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por el presente Certificado- Póliza.

Cláusula 3. Cobertura asegurada. Este seguro brinda las siguientes coberturas, siempre que su causa directa y única fuere un accidente amparado por él y las consecuencias del mismo se manifiesten dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su ocurrencia:

I. Muerte Accidental (Gastos Fúnebres). Al ocurrir el fallecimiento accidental del Asegurado, la compañía reembolsará los gastos fúnebres

a quien demuestre haber incurrido en ellos, hasta la suma asegurada establecida en este Certificado-Póliza.

II. Incapacidad Total y Permanente. En caso de que se declare médicamente al Asegurado con alguna incapacidad permanente de las indicadas en la siguiente tabla de

indemnización correspondiente al grado de incapacidad, basándose en la suma asegurada establecida en este Certificado-Póliza.

- a. Estado de incapacidad total y permanente: 100%
- b. Pérdida de ambas manos, o ambos pies, o la vista de ambos ojos, o una mano y la vista de un ojo, o un pie: 100%
- c. Pérdida de una mano, o un pie, o la vista de un ojo: 50%
- d. Pérdida del dedo pulgar de cualquiera de sus manos: 20%
- e. Pérdida del dedo índice de cualquiera de sus manos: 10%
- f. Pérdida del dedo anular o meñique de cualquiera de sus manos: 5%
- g. Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos: 30%
- h. Sordera completa de los oídos: 25%

Se entiende por pérdida la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.

- i. Gastos médicos. La Compañía reembolsará a quien demuestre haber incurrido en los gastos, una vez aplicado el deducible establecido, los honorarios médicos y gastos farmacéuticos, hospitalarios y quirúrgicos en que racionalmente haya incurrido el asegurado establecida en este Certificado - Póliza.

Queda convenido que la suma asegurada de cada cobertura no se aplicará por cada accidente en forma separada, sino que las

indemnizaciones que se pagasen se irán acumulando, siendo la responsabilidad máxima de la compañía el 100% de la suma asegurada, sin que en ningún momento se pueda reestablecer dicha suma.

Cláusula 4. Exclusiones. Este seguro no cubre ninguna indemnización si la lesión o muerte del Asegurado se deben a:

- a. Cualquier enfermedad o afección mental, estado de embriaguez o mientras el asegurado se encuentra bajo la influencia de drogas;
- b. Por suicidio o tentativa de suicidio, cualquiera que sea el estado mental del asegurado.
- c. A consecuencia directa de guerra, revolución o participación activa en motines, huelgas o tumultos populares.
- d. Como resultado de cualquier infección, excepto ésta tuviera su origen en lesiones causadas por un accidente cubierto.
- e. Como consecuencia de la participación en una riña o de cometer o tratar de cometer algún asalto u otro crimen.

- f. Lesiones que el asegurado sufra mientras se encuentra tomando parte en competencias en cualquier clase de vehículo y deportes profesionales;
- g. La energía nuclear.
- h. Fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico por sus consecuencias.
- i. Las lesiones producidas por la acción de los rayos X, el radium y sus componentes.

Cláusula 5. Procedimientos en caso de accidente. Aviso de accidente:

Cuando se produzca un accidente el Asegurado o su representante gozará de un plazo de cinco (5) días para comunicarlo por escrito a la compañía, o de treinta (30) días si el accidente ocurre fuera del territorio de la República de Honduras.

Documentos, datos e informes:

Los documentos originales a presentar para el análisis y pago de la reclamación son:

Por Fallecimiento:

- a. Certificado de acta de defunción.
- b. Formulario de Reclamación.

Por Incapacidad Permanente:

- a. Cédula de identidad.
- b. Certificación médica de la Incapacidad Permanente.
- c. Formulario de Reclamación.

Por Gastos Médicos:

- a. Factura de gastos, acompañar orden de rayos x, recetas médicas, etc.
- b. Formulario de Reclamación

Cláusula 6. Coberturas Mundial. Este Certificado - Póliza cubre al Asegurado las 24 horas del día en cualquier país del mundo.

Cláusula 7. Jurisdicción. En caso de controversia o en relación con el presente Certificado - Póliza, las partes podrán acudir ante los tribunales de Tegucigalpa, M.D.C., a cuya jurisdicción quedan expresamente sometidas.

El Certificado - Póliza anula cualquier otro plan que estuviera vigente.